

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 19 de enero de 2023.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Auto Interlocutorio No. **022**

PROCESO: *Ejecutivo Especial para la
Efectividad de la Garantía Real*

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADA: Gloria Patricia Ramírez Lemos

RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- **2022-00095-00**

Roldanillo Valle, Enero Diecinueve (19) de Dos mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada.

CONSIDERACIONES:

Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada señora GLORIA PATRICIA RAMIREZ LEMOS, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela en este asunto, se comisiona a la señora Juez Civil Municipal de esta municipalidad, concediéndole la facultad de sub-comisionar, para cuyo efecto se librará el despacho comisorio pertinente con los anexos requeridos.

Como quiera que en la lista de auxiliares de la justicia de este circuito judicial se carece de auxiliares de la justicia inscritos en la modalidad de secuestres, designado de la lista del Circuito Judicial de Cartago Valle, se designa al señor **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT**, quien deberá acreditar que posee

póliza para responder por lo eventuales que eventualmente se llegaren a ocasionar con la práctica de la medida. De igual forma se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para que preste colaboración para el cumplimiento de la comisión.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora GLORIA PATRICIA RAMIREZ LEMOS, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **380-26074**, ubicado en el área urbana del municipio de Roldanillo Valle, barrio IPIRA sin nombre conocido, y distinguido con el No. 1 de la Manzana A, urbanización "Los Arrayanes ", de Roldanillo Valle del Cauca.

Para tal efecto líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y se faculta para que subcomisione a la entidad que estime pertinente a fin de que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de litigio en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: DESIGNAR para la práctica de la diligencia de secuestro al señor **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del Circuito Judicial de Cartago Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General Proceso, el mismo deberá demostrar que se encuentra vigente la póliza o seguro de cumplimiento de que trata el acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, Resolución No. DESAJCLR21-822 y 1123 de 2021, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. El mencionado auxiliar, puede ser localizado en la calle 5 No. 5-42 piso 2 de Cartago, localizable en los teléfonos celulares de contacto N° 316348 8938, 3163247375, e-mail: cesarpotes@hotmail.com quien solo puede ser relevado en los casos indicados en el artículo antes mencionado.

Se hizo necesario acudir a nombrar secuestre de la lista de auxiliares de justicia de

Cartago Valle, toda vez que para los municipios cercanos no se ha inscrito persona alguna como Secuestre.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico No.007 de ENERO 20 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc11d04b4ac80ed9d365aa20187eb349b2e964a3dd5bcccd5ffe6aa5ba079c5**

Documento generado en 19/01/2023 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>